



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
Demandado : FABIO CHAVES CARDOZO
Radicado : 2022-00042

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de BANCO CREDIFINANCIERA S.A. y en contra de FABIO CHAVES CARDOZO, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$9.573.654) M/CTE, correspondiente al capital insoluto del pagare No. 80000059065 aportado con la demanda, más los intereses moratorios exigibles desde el 8 de octubre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. representado legalmente por CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ para actuar como apoderad judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

CUARTO.- RECONOCER personería jurídica al abogado CRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA MANZANO para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en sustitución de GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ